

Revisión:	Fecha:	Nº de Páginas:
1	Mayo 2021	25

**Pliego de cláusulas administrativas para la contratación del diseño, apoyo al licenciamiento, fabricación y suministro de un sistema de almacenamiento y transporte del combustible nuclear gastado de las centrales nucleares de Ascó I, Ascó II, Almaraz (Unidades I y II), Vandellós II y Cofrentes**

**Expte.: CO-IA-21-003**

Revisión:  1	Fecha:  Mayo 2021	Nº Página:  2
--------------------	-------------------------	---------------------

## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES
3. PRECIO, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
7. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
13. PENALIDADES
14. PAGO DEL PRECIO
15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### **ANEXOS:**

ANEXO 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO 3: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 4: MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

ANEXO 5: MODELO DE AVAL

ANEXO 6: LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR DURANTE EL PLAZO DE RESENTACIÓN DE OFERTAS

ANEXO 7: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO 8: CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR –ARCHIVO ELECTRÓNICO B

ANEXO 9: CRITERIOS DE VALORACIÓN DISTINTOS DEL PRECIO – ARCHIVO ELECTRÓNICO C

**Diligencia para hacer constar que el Comité de Compras de Enresa en su reunión celebrada por procedimiento escrito entre los días 27 y 28 de julio de 2021, ha aprobado el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos.**

Revisión:  1	Fecha:  Mayo 2021	Nº Página:  3
--------------------	-------------------------	---------------------

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Pliego es la contratación del suministro descrito en el APARTADO A1 del Cuadro de Características que lo acompaña como Anexo 1.

De acuerdo con lo indicado en el APARTADO A2 del Cuadro de Características el contrato no se divide en lotes.

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que complementa éste de cláusulas administrativas y tiene el número de documento indicado en el APARTADO A3 del Cuadro de Características, detalla las condiciones que regirán los suministros y servicios, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos a suministrar y los servicios a llevar a cabo.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es la expresada en el APARTADO A4 del Cuadro de Características.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente se acredita la necesidad de la presente contratación para el cumplimiento y realización de los fines encomendados a Enresa, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El órgano de contratación figura en el APARTADO A5 del Cuadro de Características.

## **2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.**

El contrato al que dé lugar el presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Esta contratación queda, por tanto, sometida en cuanto a su preparación y adjudicación, a lo dispuesto en el Título I del Libro III de la citada Ley. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas del derecho privado, y aquellos artículos de la LCSP a que se refiere su artículo 319.

Este Pliego y los Anexos, incluido el Cuadro de Características que lo acompaña, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los proyectos o programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación, así como la oferta del contratista que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados Pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de ofertas supone el compromiso por parte del empresario de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el código de ética empresarial de Enresa, así como colaborar en evitar su vulneración. El citado código está publicado en la página web de la empresa ([www.enresa.es](http://www.enresa.es)).

Revisión:  1	Fecha:  Mayo 2021	Nº Página:  4
--------------------	-------------------------	---------------------

### **3. PRECIO, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación y la distribución de anualidades figuran en el APARTADO B1 y B2 del Cuadro de Características.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

El sistema de determinación del precio se indica en el APARTADO B3 del Cuadro de Características.

Salvo en lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, el contrato al que dé lugar el presente Pliego sólo podrá ser objeto de modificación en las circunstancias previstas en el APARTADO B4 del Cuadro de Características, que detalla las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, el alcance y límite de las modificaciones. De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, el porcentaje máximo de la modificación es del 20% del precio inicial.

En caso de que concurra una causa de modificación prevista del contrato, se redactará una memoria que la justifique, describa y valore. Estas modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación, siendo obligatorias para el contratista, al que se dará audiencia previa.

Cuando concurra alguno de los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP para modificar el contrato se redactará una memoria que justifique, describa y valore la modificación que será acordada por el órgano de contratación, previa conformidad por escrito del contratista en los términos del artículo 206 de la LCSP.

La modificación se formalizará conforme al artículo 153 de la LCSP y se publicará en el perfil de contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, incluidas las posibles modificaciones es el indicado en el APARTADO B5 del Cuadro de Características.

De acuerdo con lo indicado en el APARTADO B6 del Cuadro de Características no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

### **4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POSIBLES PRÓRROGAS.**

#### **4.1. LUGAR.**

En el APARTADO C1 del Cuadro de Características se indica el lugar de ejecución del contrato.

#### **4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS.**

La duración del contrato será la que figure en el APARTADOS C2 del Cuadro de Características. De acuerdo con lo indicadno en el APARTADOS C3 del Cuadro de Características el contrato no será prorrogable.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	5

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.

## **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **5.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el APARTADO D1 del Cuadro de Características.

### **5.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **5.2.1. Condiciones de aptitud para contratar con el sector público.**

Sólo podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP (artículo 68 del LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	6

#### **5.2.1.1. No concurrencia de prohibición de contratar**

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **5.2.1.2. Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP).**

Tendrán capacidad de obrar para contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas, cuando se encuentren debidamente constituidas, según su ley nacional, siempre que las prestaciones del contrato se encuentren comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividades que le sean propios, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte (artículo 21 del RGLCAP). Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución y de modificación en su caso, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, mediante el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios (en adelante UTE) será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (artículo 69.4 de la LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 de la LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	7

UTE cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

#### **5.2.1.3. Representación de los firmantes de la oferta.**

Las personas jurídicas deberán presentar poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su representación.

En caso de que se opte por la presentación del certificado de inscripción en el ROLECSP, de acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP), además del certificado de inscripción en este registro, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el mismo no han experimentado variación alguna.

#### **5.2.1.4. Habilitaciones empresariales o profesionales.**

De acuerdo con lo indicado en el APARTADO E1 del Cuadro de Características no se exigen habilitaciones empresariales o profesionales para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

#### **5.2.1.5. Requisitos de solvencia económica y financiera exigidos.**

1. Certificado de clasificación otorgado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos de las comunidades autónomas en sus ámbitos de competencia.

De acuerdo con lo indicado en el APARTADO E2 del Cuadro de Características considerando que se trata de un contrato de suministros y el CPV aplicable, no existe grupo o subgrupo de clasificación aplicable a los efectos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional mediante el certificado de clasificación.

2. Solvencia económica y financiera del licitador.

En el APARTADO E3 del Cuadro de Características se indican los requisitos de solvencia económica y financiera que deberán cumplir los licitadores, así como su forma de acreditación.

El volumen de negocio se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil

Revisión:  1	Fecha:  Mayo 2021	Nº Página:  8
--------------------	-------------------------	---------------------

acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **5.2.1.6. Requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos**

##### Solvencia técnica y profesional del empresario:

En el APARTADO E4 del Cuadro de Características se indican los requisitos de solvencia técnica y profesional que deberán cumplir los licitadores, así como su forma de acreditación, seleccionados entre los descritos en el artículo 89 de la LCSP.

#### **5.2.1.7. Adscripción de medios.**

De acuerdo con lo indicado en el APARTADO E6 del Cuadro de Características no se exige a los licitadores adscripción de medios personales o materiales, a los efectos previstos en el artículo 76.2 de la LCSP.

### **5.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la LCSP la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En el siguiente enlace <https://oficinaelectronica.enresa.es/> se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por Enresa, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la empresa, que permite solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso les confiera como licitadores.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la presente contratación se ajusta a las normas relacionadas en la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 910/2014, sobre identificación electrónica y servicios electrónicos de confianza, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónico de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: [dpto.comprasinversiones@enresa.es](mailto:dpto.comprasinversiones@enresa.es). La oferta propiamente dicha deberá presentarse por el

Revisión:  1	Fecha:  Mayo 2021	Nº Página:  9
--------------------	-------------------------	---------------------

mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

Solo se admitirán las ofertas que hayan sido presentadas conforme a los medios indicados para cada licitación en el presente pliego.

Los licitadores presentarán los archivos electrónicos adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta. La inclusión de documentación en archivos electrónicos o sobres distintos a los que corresponde, podrá suponer el rechazo de la oferta.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los archivos electrónicos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o en su caso, a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho pudieran derivarse.

Tal y como figura en el APARTADO D2 del Cuadro de Características la proposición constará de los siguientes tres archivos electrónicos separados e independientes:

- a. Archivo electrónico o sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- b. Archivo electrónico B: Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- c. Archivo electrónico C: Proposición de criterios evaluables mediante fórmula.

En la dirección web de la Plataforma de Licitación Electrónica se especifica la forma y los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la Ley y demás normas complementarias aplicables en materia de licitación electrónica.

Toda la documentación presentada deberá ser en castellano o estar traducida oficialmente al castellano en algunas de las formas establecidas en la legislación hipotecaria para que pueda surtir efecto en España.

### **5.2.3. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

El contenido de cada uno de los archivos electrónicos será el siguiente:

#### **5.2.3.1. Archivo electrónico A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.**

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	10

a) Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de aquella.
- ii. Que cumple los requisitos de solvencia, económica y financiera y técnica y profesional exigidos, o que cuenta con la correspondiente clasificación.
- iii. Que no está incurso en prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- iv. La designación de un correo electrónico para notificaciones.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, cada empresa participante deberá presentar la declaración responsable ajustada al documento europeo único de contratación y adicionalmente a lo anterior una declaración en la que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En esta declaración deben indicar nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno.

b) Declaración responsable de pertenencia a Grupo empresarial

Las empresas deberán aportar declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas, de acuerdo con el ANEXO 2 incorporado a este Pliego.

c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, por el importe indicado en el APARTADO E7 del Cuadro de Características. Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

Mediante esta garantía los licitadores responderán del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Asimismo, para el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, dicha garantía responderá del cumplimiento de la obligación de presentación de la documentación que se establece en la cláusula 8 del presente pliego.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	11

- d) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos indicados en el apartado relativo a las Condiciones de Aptitud para contratar con el Sector Público (5.2.1), cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen fin del procedimiento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

#### **5.2.3.2. Archivo electrónico B: Documentación relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor.**

Se incluirán los documentos relacionados en el APARTADO F del Cuadro de Características. La inclusión en este archivo electrónico de datos de contenido económico o de otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, podrá suponer la exclusión de la oferta en la licitación.

#### **5.2.3.3. Archivo electrónico C: Proposición de criterios evaluables mediante fórmula.**

En este archivo electrónico se incluirá la oferta económica, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO 3 y el modelo cumplimentado de criterios técnicos objetivos que figura en este Pliego como ANEXO 4, así como los documentos acreditativos que se indican en el APARTADO G1 del Cuadro de Características.

En caso de subcontratación, se incluirá en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del servicio y el suministro de bienes, incluidas todas las tasas e impuestos directos o indirectos, excepto el IVA o impuesto indirecto equivalente, que figurará como partida independiente.

De acuerdo con lo indicado en el APARTADO G2 del Cuadro de Características no se admitirán variantes o mejoras del objeto del contrato.

## **6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios de adjudicación, que responden a la mejor relación calidad precio, figuran en el APARTADO H del Cuadro de Características y en los ANEXOS 8 y 9 del presente pliego.

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases, dado que en el procedimiento se valoran criterios sujetos a un juicio de valor.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	12

## 6.1. PRIMERA FASE.

En la primera fase se valorarán aquellos que dependan de un juicio de valor. En el APARTADO H1 se indica la puntuación máxima asignada a esta fase.

En el Anexo 8 el presente pliego se detallan, desglosados por puntuaciones parciales, los criterios y subcriterios que serán objeto de valoración.

En el APARTADO H2 se indica, en su caso, la puntuación mínima que debe alcanzar una proposición en cuanto a los criterios sometidos a juicio de valor para pasar a la segunda fase.

## 6.2. SEGUNDA FASE.

En la segunda fase se valorarán los criterios valorables que dependan de la aplicación de una fórmula matemática. En el APARTADO H3 y en el Anexo 9 del presente pliego se detallan los criterios de valoración automática y las fórmulas de aplicación para obtener la puntuación.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente al precio y al coste medio por posición de almacenamiento, se aplicará la siguiente fórmula:

Siendo:

$$Pn = E \cdot \frac{I_b}{I_n}$$

Pn: Puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E: Máximo de puntos a asignar

Ib: Importe de la oferta más baja

In: Importe de la oferta a puntuar.

El número máximo de puntos a otorgar por la oferta económica de la presente contratación es la que figura indicada en el APARTADO H4.

Dado que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (todos aquellos criterios distintos del precio) para continuar en el proceso selectivo.

## 7. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

### 7.1. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de asistencia calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, que deberá presentarse en el Archivo electrónico A y comunicará a los licitadores los defectos y omisiones subsanables que

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	13

aprecie en la documentación concediéndoles un plazo no superior a 3 días, contados desde la recepción de la comunicación, plazo dentro del cual deberá entregarse la nueva documentación.

De no producirse la subsanación o corrección en los términos requeridos la oferta será excluida de la licitación.

La apertura de las proposiciones relativas a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Archivo electrónico B) deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

## **7.2. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

La apertura del Archivo electrónico B de los licitadores que continúen en el proceso, se realizará por el órgano de asistencia.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor será previa a la apertura del archivo electrónico C correspondiente a las proposiciones relativas a los criterios evaluables de forma automática.

## **7.3. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO C: PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

La apertura del Archivo electrónico C se realizará en acto público, cuya fecha y lugar de celebración se indicarán en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante. Antes de la apertura, se procederá a la lectura pública de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por el órgano de valoración en resolución motivada.

De la misma forma, el órgano de asistencia identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el criterio siguiente:

Se considerarán ofertas anormales aquellas con un precio inferior al señalado, en función del número de licitadores, en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando hubieren presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se utilizarán para llevar a cabo los cálculos únicamente aquella que fuere más baja.

Identificadas estas ofertas, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo que se determine en la comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta. Si a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, el órgano de asistencia estima fundadamente que la proposición no puede ser cumplida

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	14

como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados propondrá al órgano de contratación su exclusión. Se rechazarán aquellas proposiciones que, a juicio del órgano de contratación, no justifiquen suficientemente la oferta, y en todo caso, aquellas que vulneren la normativa de subcontratación y no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de acuerdo con los criterios indicados en este Pliego.

En caso de empate entre dos o más proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.**

El órgano de contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que ha recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. La relacionada en los apartados 5.2.1. del presente pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
2. Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en caso de que la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos de solvencia. Presentará el compromiso por escrito de cada una de ellas en el que constará que no están incursas en prohibición de contratar y que van a mantener a disposición del contratista la solvencia y los medios durante toda la ejecución del contrato.
3. En caso de Unión Temporal de Empresas, escritura de constitución y NIF asignado a la UTE.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	15

- Garantía definitiva, según lo indicado en el APARTADO I1 del Cuadro de Características, del 5% del importe de adjudicación en efectivo, si así lo autoriza previamente Enresa o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el anexo 5 del presente Pliego.

El importe de la garantía podrá destinarse al pago de las penalidades establecidas para el caso de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de obligaciones contractuales así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato o durante el periodo de vigencia de la garantía fijado en el APARTADO I2 del Cuadro de Características. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Dentro del plazo de 2 meses desde el término del plazo de garantía fijado si lo hubiere, se procederá a su devolución o cancelación.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de Garantía de Calidad exigidos en el APARTADO E5 del Cuadro de Características, cuyo detalle y forma de acreditación figuran en él.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP y certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos y de obligaciones referentes al pago de cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	16

tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado traducido al castellano de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador, igualmente traducida al castellano.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias señaladas en el artículo 150.2 de la LCSP, y se requerirá la presentación de la documentación al licitador siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, otorgándole el mismo plazo para que la presente.

## **9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato en el plazo de 5 días hábiles tras la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, lo que se comunicará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP no podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los candidatos y licitadores.

Pasado el plazo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión del procedimiento, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, se considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la causa de la no formalización es imputable al órgano de contratación, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente causados por el retraso.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras la perfección del contrato en el Perfil de Contratante. Asimismo, se enviará anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a 10 días después de la formalización del contrato.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	17

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

## **11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En el APARTADO J del Cuadro de Características se indica la persona física o jurídica, propia o externa a Enresa, que ejercerá las competencias de responsable del contrato referidas en el artículo 62 de la LCSP y aquéllas que el órgano de contratación pudiera encomendarle durante la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este Pliego y a las del Pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que, para su interpretación, dé el responsable del contrato y se considerará cumplido cuando se haya ejecutado su objeto en su totalidad a satisfacción de Enresa.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas para la empresa contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, en la presente contratación se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las definidas en el APARTADO K del Cuadro de Características. En el APARTADO L del Cuadro de Características se indica a cuáles de estas obligaciones se les atribuye el carácter de esencial a los efectos señalados el artículo 211. f) de la LCSP.

De acuerdo con lo indicado en el APARTADO Q del Cuadro de Características en ejecución de este contrato no se cederán datos personales, ni la ejecución del contrato implicará el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con las restantes obligaciones del contrato indicadas en el APARTADO M del Cuadro de Características. En particular cumplirá las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y respetarán la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

El plazo de garantía, que se fija en el apartado I.2 del Cuadro de Características, comenzará a contar desde la fecha de recepción o de conformidad. Una vez transcurrido dicho plazo quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo vicios ocultos.

El contratista no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado Enresa para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

El contratista garantizará que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones de los titulares de patentes, modelos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, y

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	18

asume que será de su exclusiva cuenta el pago de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Si a consecuencia del incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, Enresa fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con el contratista, se repercutirá en éste la suma satisfecha, a cuyos efectos Enresa se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo dedicado a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores dedicados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	19

equipo de trabajo dedicado al contrato, de un lado, y la "entidad contratante"; de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## 12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

### 12.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses. Transcurrido el mismo, deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es de aplicación este requisito cuando la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con Enresa, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre contratista y cesionario en escritura pública.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	20

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

## 12.2. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, a excepción de aquellas tareas consideradas críticas que se señalan en el APARTADO N del Cuadro de Características. En el expediente se justifica esta condición.

La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Enresa por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista principal estará a lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP.

## 13. PENALIDADES.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que, individualmente, no podrá superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50%, del precio del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, Enresa podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	21

deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos debidos.

Además de la fijadas en este punto, en el APARTADO O del Cuadro de Características se han fijado otras penalidades por incumplimiento defectuoso del contrato, así como los acuerdos de nivel de servicio a los que queda sujeta la ejecución del contrato.

En todo caso, las penalizaciones que se puedan imponer tendrán carácter cumulativo y no sustitutivo ni cuantificativo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a Enresa el contratista por su defectuosa ejecución del contrato, ni de los intereses en caso de incumplimiento, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil.

#### **14. PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios realmente realizados y de los bienes entregados con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La forma concreta de pago de la presente contratación se detalla en el APARTADO P del Cuadro de Características.

El pago se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 4 del artículo 210.

El abono de los pagos parciales no implica la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y Enresa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 200 de la LCSP.

#### **15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Enresa.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	22

de las prescripciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se resolverá por las causas generales previstas en el artículo 211, aplicadas conforme a lo previsto en el artículo 212 de la LCSP, así como por las específicamente previstas en el artículo 306 para los contratos de suministro de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la citada norma, respectivamente.

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:

- a. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
- b. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato, que se entenderá producido cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. En todo caso, se considerará producido el abandono cuando se produzca un retraso por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, antes de proceder a la resolución Enresa requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo máximo de diez días, a contar desde el requerimiento.
- c. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- d. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.
- e. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 202.3 de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo establecidas en el APARTADO L del Cuadro de Características.

Si se produce cualquiera de estos hechos, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato. La resolución del mismo por causas imputables al contratista permitirá a Enresa, si así procediese, y a su sola discreción, ejecutar la garantía constituida, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada por daños y perjuicios.

No será causa de resolución la declaración de concurso del contratista, por si sola, cuando se trate de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, tanto a cargo del concursado como de Enresa. Las prestaciones a que esté obligado el concursado se realizarán con cargo a la masa. No obstante lo anterior, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	23

## 16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Enresa será el titular y tendrá todos los derechos, títulos e intereses de los trabajos y materiales generados durante la ejecución del contrato, con excepción de todos y cada uno de los derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial del contratista que se integren o reflejen en los trabajos creados. Los trabajos y los materiales generados durante la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases serán propiedad de Enresa, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de los realizados.

Enresa respetará los derechos de propiedad que tenga el contratista sobre sus metodologías y diseños que se apliquen en los servicios objeto del contrato, que seguirán siendo propiedad exclusiva del contratista.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán hacer ningún uso o divulgación, ni proporcionar a terceros total o parcialmente los trabajos, incluyendo textos, dibujos o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de Enresa. Esta autorización se podrá dar por concedida en caso de que hayan transcurrido más de tres meses desde que el contratista solicitó, por escrito presentado en el registro oficial de Enresa, el uso o divulgación sin que haya obtenido respuesta.

Revisión:	Fecha:	Nº Página:
1	Mayo 2021	24

## **17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El contratista se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todas las informaciones y datos aportados por Enresa para facilitar la adecuada ejecución de la prestación objeto de la presente contratación, así como los resultados derivados del trabajo contratado. Por esta razón, el contratista y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución del contrato.

El contratista únicamente permitirá el acceso de la información a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del equipo de trabajo y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

El contratista se obliga a no utilizar la información confidencial de Enresa a la que tenga acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines. Esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato.

Si se produjera un incumplimiento de la confidencialidad prevista en esta cláusula, se podrá imponer al contratista una sanción en concepto de indemnización a Enresa por un importe de hasta el 10% del precio total del contrato. Asimismo, dicho incumplimiento dará derecho a Enresa a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

En caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Enresa, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

El encargado del tratamiento notificará a Enresa cualquier violación de seguridad de las que tuviera conocimiento.

El encargado del tratamiento no podrá contratar a otros encargados sin contar con la autorización previa de Enresa.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Revisión:  1	Fecha:  Mayo 2021	Nº Página:  25
--------------------	-------------------------	----------------------

- c. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.